



FEDERACION CHILENA DE MAXIBASQUETBOL

4 Norte 1015, Depto 83 Edificio Rioja, Viña del Mar Chile
Codigo Postal 2520000, email lurra@terra.cl
Fonos 56 32 2589275, f/fax 2985273

ANEXO 1 Revisión 17/marzo/2018

REGLAMENTO DE ARBITRAJES EN TORNEOS NACIONALES DE MAXIBASQUETBOL

1 OBJETIVO

- 1.1 Definir los procedimientos destinados a la nominación de los árbitros en los torneos nacionales u otros, auspiciados por y de responsabilidad exclusiva de Fechimax, para que proporcionen la mayor imparcialidad posible.
- 1.2 Establecer un registro de todos los árbitros que las instituciones que conforman Fechimax, considerando que reúnen los requisitos para dirigir los partidos de sus torneos nacionales y otros.

2 ANTECEDENTES

- 2.1 Por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de marzo de 2006, se determina destinar fondos especiales para apoyar con árbitros externos los Torneos Nacionales y otros.

3 PROCEDIMIENTO

- 3.1 Fechimax administrará la designación de los árbitros, mediante un Comisionado de Arbitrajes, persona con experiencia, nominado por la Federación, que tendrá por funciones:
 - 3.1.1 Designar los árbitros para cada partido,
 - 3.1.2 Administrar , llevar la programación y registro de los arbitrajes.
 - 3.1.3 Designar los árbitros de turno (o emergencia) para reemplazo de jueces lesionados o enfermos, y otras funciones asociadas a la actividad.
 - 3.1.4 Entregar una calificación de ellos al término de la competencia.
- 3.2 El arbitraje del torneo, en sus distintas categorías, se realizará con Jueces locales y externos. Todos los árbitros recibirán igual arancel por su trabajo
- 3.3 Los jueces locales, sólo dirigirán partidos de equipos visitantes, salvo por necesidades del campeonato, lo que validará el Comisionado de Arbitrajes.

- 3.4 Los árbitros externos serán nominados por Fechimax, y se elegirán de un grupo registrado en la Federación, con experiencia en torneos nacionales anteriores y que mantengan su registro vigente en ella.
- 3.5 Fechimax efectuará un aporte de fondos para los árbitros externos para financiamiento, parcial o total del transporte y alojamiento de ellos, siendo de cargo de los organizadores la alimentación, retribución de los servicios y otros gastos que se establezcan.
- 3.6 La retribución de los servicios se realizará en función de la información que proporcione el Comisionado de Arbitrajes.
- 3.7 La Comisión Organizadora del Torneo Nacional anterior deberá proporcionar una nómina de 10 árbitros locales, en la que se indicará su curriculum y su nivel de competencia.
- 3.8 El Comisionado de Arbitrajes deberá archivar las planillas con la información de los partidos durante el Torneo; llevará el control de los árbitros participantes, informará a los árbitros de las sanciones a los jugadores, informará a diario al Comisionado Técnico, y a la Comisión de Disciplina, durante todo el desarrollo del Torneo y emitirá un Informe final de los arbitrajes, que permita disponer de un Registro Histórico del desempeño individual para los próximos eventos. Este informe final lo presentará el Directorio a la Asamblea Anual.
- 3.9 La competencia referil de los árbitros será un requisito indispensable a considerar y que al momento de efectuar los programas se deba tomar en cuenta, independiente de los conceptos de localía, privilegiando su evaluación en función de los desempeños históricos.
- 3.10 Fechimax dispondrá de un modelo de evaluación de arbitrajes, para el registro en todos sus Torneos. Este modelo considera la competencia referil, condiciones físicas, condiciones de comunicación, capacidad de trabajo en equipo y otros aspectos técnicos destinado a dar la mejor evaluación del árbitro participante.
- 3.11 En el caso de los torneos que se realicen en ciudades situadas en los extremos del país como Punta Arenas, Arica, e Iquique, Fechimax en conjunto con los organizadores procederá a determinar el sistema de compensación por ser muy influyente el valor de traslado de los árbitros externos.

- 3.12 Las Instituciones miembros de Fechimax deberán entregar un listado de diez árbitros, antes del 30 de mayo de 2010, los que junto a los ya registrados por la Federación, constituyen el cuerpo de árbitros de Fechimax para futuros torneos.
- 3.13 Los Jueces que se encuentren cumpliendo labores de arbitraje en los torneos nacionales no podrán participar como Jugadores ni Directores Técnicos de ningún equipo de los que están en competencia.
- 3.14 Todos los jueces que actúen en torneos nacionales, al momento de recibir la cancelación de sus partidos dirigidos, deberán entregar una boleta de honorarios emitida por SII.

FEDERACION CHILENA DE MAXIBASQUETBOL

Revisión 17/Marzo/2018

LUC/JLML/GAG//.